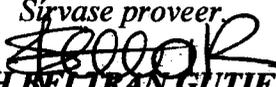


GPC  
C1

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012009-00316-00. Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que la Defensora de familia radicó una solicitud que está pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

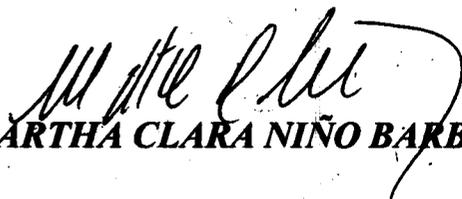
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Defensora de Familia del ICBF, Oficiese al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Yopal – Casanare para que informe si es posible que personal de esa institución se traslade al caserío la Chaparrera jurisdicción de ese municipio, para realizar la toma de muestras de material genético para prueba de ADN a la señora MARIA EUSEBIA MAYORGA quien reside allí, como quiera que según se lo ha manifestado a la demandante, se encuentra enferma. Adviértaseles que el costo del desplazamiento del juzgado que se comisione y del personal de esa institución, será asumido por la actora conforme lo ha indicado a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>228</u> del
<u>24 octubre 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

CPC  
C2

**INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012010-00640-00.** Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El joven BAYRON RONALD CASTILLEJO RODRIGUEZ solicita al juzgado reconsiderar el monto del embargo decretado sobre la pensión del demandado para el pago de la obligación alimentaria adeudada.

Para resolver se considera:

Al demandado JOSE ANTONIO CASTILLEJO GONZALEZ le asiste obligación alimentaria con otro de sus hijos tal como se refleja en el desprendible de nómina aportado donde se le descuenta el 16.66% de su pensión.

La obligación alimentaria del demandado para con el joven BAYRON RONALD CASTILLEJO GONZALEZ y por la cual lo ejecuta corresponde a cuotas del año 2009 al 2012 y en su mayor parte se trata de alimentos adeudados desde cuando era un menor de edad.

Actualmente se descuenta la cuota alimentaria a favor de BAYRON RONALD CASTILLEJO GONZALEZ equivalente al 16.66% de la asignación de retiro.

El demandado recibe una pensión de \$2.268.093.46.

Así las cosas, considera el juzgado prudente modificar la medida decretada en auto de fecha 28 de junio de 2016 para disponer en su lugar la retención del 13.34% de la asignación de retiro del demandado JOSE ANTONIO CASTILLEJO ORREGO, adicional al descuento de la cuota alimentaria a favor del joven BYRON RONALD CASTILLEJO RODRIGUEZ, con el límite allí anotado. Oficiese como corresponda.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>228</u> del	
<u>24 OCTUBRE 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201100149-00.** Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

*Accédase a lo solicitado por el señor ALLAN MARKS VASQUEZ CARDENAS coadyuvado por la demandante, en Consecuencia por Secretaría elabórese orden de pago por los dineros que le fueron retenidos con posterioridad a la orden de suspensión del descuento.*

*Acéptese la renuncia de términos de notificación y ejecutoria.*

**NOTIFÍQUESE**

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>228</u> del
<u>24 octubre 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

CPC  
C2

**INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012011-00500/00.** Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

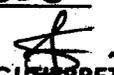
Por Secretaría y de manera INMEDIATA Oficiese a la Subdirección de Personal del Ejército Nacional de Colombia, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficio 04201 del 17 de noviembre de 2015.

Así mismo, Oficieseles para que informen en donde se encuentra laborando actualmente el señor JUAN CARLOS HERNANDEZ ZEA, bajo el mando de quien y hasta qué fecha se encuentra en ese lugar. Advértaseles que la información solicitada se requiere urgente con el fin de notificar a dicho señor de la fecha en la que debe efectuarse la toma de muestras para el ADN y a la cual deberá concurrir, so pena de declarar la paternidad que se reclama; en caso de renuencia. Así mismo, deberán informar la dirección que registra en sus bases de datos como domicilio o residencia y el número telefónico y correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>228</u> del
<u>24 octubre 2016</u> 	
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012014-00388400. Villavicencio, siete (7) de octubre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que el grupo familiar no se presentó a la toma de las muestras para la prueba de ADN y se desconoce el trámite que la Comisaría de Familia dio a nuestra petición. Sirvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, Fijese el día 14 del mes de Septiembre de 2016, a la hora de las 9 de la mañana, a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas: la menor **MARÍA ALEJANDRA ALVARADO CUENCA**, su progenitora **ADRIANA MARCELA ALVARADO CUENCA** y el señor **WILBER ALONSO GOMEZ GARZON**. Oficiese al Instituto de Medicina legal y Ciencias como corresponda para que la prueba se realice mediante el convenio del ICBF.

Para la notificación personal de los señores **ADRIANA MARCELA ALVARADO CUENCA** y **WILBER ALONSO GOMEZ GARZON**, Comisionese con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de la Macarena – Meta para que en concurso con la Comisaría de familia y/o la junta de acción comunal de la vereda Laureles, o mediante los mecanismos que sean necesarios, notifiquen a los citados señores que deberán presentarse en el Instituto de Medicina Legal de ésta ciudad (indíquese la dirección) junto con la menor, para la toma de muestras de material biológico para la prueba de ADN. En dicha diligencia de notificación personal al demandado deberá hacerse las advertencias contempladas en el Art. 386 del Código General del Proceso que dan cuenta de: "...su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad ... alegada".

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

*Marta Clara Niño Barbosa*  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 228 del 24 octubre 2016

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria